



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

SIGCM

REFERENCIA: proceso ejecutivo singular de **GLORIA ISABEL DE LA HOZ DE LA HOZ** contra **COOPSERP COLOMBIA**.
Radicado N° 2015 - 01767- 00 (GASTOS DE CURADOR)

Febrero 25 de 2021. Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso con memorial presentado por la curadora demandante en el que solicita se decrete la terminación por pago total de la obligación, informo que no existe embargo de remanente. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico.
Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la solicitud se tiene que, la parte demandante, **GLORIA ISABEL DE LA HOZ DE LA HOZ** dentro de la ejecución por honorarios de Curaduría, solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, mediante memorial que fue radicado en el correo electrónico del juzgado.

Motivos por los cuales a la luz de lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decretar la terminación de la ejecución de la referencia (**HONORARIOS DE CURADOR**) por pago total de la obligación, de conformidad con las anteriores motivaciones.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaría ofíciase.
3. Ordénese la entrega de depósitos judiciales a la parte demandada, si los hubiere.
4. Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD**
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO
No. _____

SOLEDAD, _____
LA SECRETARIA

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO